

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21840

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 06-88545

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 05 de septiembre de 2006 con el N° 06-088545-00000-0000, por la sociedad Syngenta Participations AG., a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIONES ACUOSAS EN FORMA DE SUSPENSION PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS QUE COMPRENDEN ABAMECTINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2005/002754 del 15 de marzo de 2005.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma, con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con el Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT), el reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió a la solicitante mediante Oficio N° 14127, notificado el 29 de octubre de 2010, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud, en cuanto a la carencia de novedad, conforme lo establece el artículo 16 de la Decisión 486 anteriormente mencionada.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-088545-00006-0000 del 07 de marzo de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 5 (Fl. 128) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "(...) para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en el folio 128, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21840

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 06-88545

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a una composición acuosa insecticida para el tratamiento de semillas en forma de una suspensión que comprende abamectina y por lo menos dos compuestos tensoactivos, el primero es al menos un compuesto del tipo fosfato aniónico y el segundo es al menos un fenol alcoxilado no iónico.

La presente solicitud de patente indica que existe la necesidad de diseñar composiciones que ofrezcan mejor adherencia de los agroquímicos a las semillas tratadas con ellas, pues debido a varios procesos de manipulación la posibilidad de pérdida de dicho polvo químico es grande y los riesgos para la salud humana también.

Para solucionar ese problema técnico la solicitud plantea una composición insecticida para el tratamiento de semillas en forma de una suspensión que comprende abamectina y por lo menos dos compuestos tensoactivos, el primero es al menos un compuesto del tipo fosfato aniónico y el segundo es al menos un fenol alcoxilado no iónico, que provee una reducción de las partículas generadas en el aire.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 16 de marzo de 2004, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento anterior a la fecha de reivindicación de prioridad, relacionado con la materia de la solicitud en estudio:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO01/30147	Novel pesticide and/or growth regulating compositions with particular non-ionic surfactant	2001-05-03

El documento D1 divulga composiciones pesticidas y/o reguladoras del crecimiento de vegetación y/o insectos y/o animales parásitos que contienen un surfactante no iónico específico (resumen).

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486:

“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21840

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 06-88545

versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

En el presente caso la composición reclamada en la solicitud no es inventiva, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a:

"Una composición acuosa insecticida para el tratamiento de semillas en forma de suspensión que comprende:

- A. *Abamectina en una cantidad de 3% a 60% en peso, basada en el peso total de la composición, y*
- B. *Por lo menos dos compuestos tensoactivos, donde (i) al menos uno es un compuesto del tipo fosfato aniónico y (ii) al menos uno es un fenol alcoxilado no iónico."* (Fl. 128).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Comparación de las características técnicas esenciales

Solicitud	D1
Una composición acuosa insecticida para el tratamiento de semillas en forma de suspensión que comprende	Composición agrícola insecticida que puede estar en forma de suspensión, para el tratamiento de semillas, que comprende:
Abamectina en una cantidad de 3% a 60% en peso, basada en el peso total de la composición	Un ingrediente activo insecticida que puede ser, Abamectina (pagina 6)
Por lo menos dos compuestos tensoactivos, donde (i) al menos uno es un compuesto del tipo fosfato aniónico y (ii) al menos uno es un fenol alcoxilado no iónico	Agente tensoactivo no iónico del tipo fenol alcoxilados, junto con agentes dispersantes como por ejemplo fosfatos de poliarilfenol

El documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque:

El documento D1 divulga composiciones pesticidas y/o reguladoras del crecimiento de vegetación y/o insectos y/o animales parásitos que contienen un surfactante no iónico específico. Específicamente divulga que las composiciones pueden ser formuladas en suspensión (página 10 párrafo 2) y pueden incluir un ingrediente activo insecticida, como por ejemplo la abamectina (página 6 párrafo 3). Dichas formulaciones incluyen convenientemente un sistema tensoactivo que comprende un tensoactivo no iónico, como por ejemplo fenoles alcoxilados (página 12 ultimo párrafo y pagina 13 primer párrafo), junto con otros agentes dispersantes como por ejemplo fosfato de triestirilfenol polietoxilado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21840

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 06-88545

(ejemplo 1d). El documento D1 divulga además, que dicho sistema surfactante permite un humectación óptima del material tratado y logra que las pérdidas por dispersión se disminuyan (página 1 último párrafo y página 2 primer párrafo), específicamente indica que dicho sistema surfactante es convenientemente utilizado para el tratamiento de semillas, logrando un excelente adherencia (página 2, párrafo 7 y ejemplo 4f).

La diferencia del documento D1 con la presente solicitud de patente radica en que D1 no divulga específicamente una formulación con abamectina.

Sin embargo, el definir la abamectina como ingrediente activo específico no provoca ningún efecto técnico inesperado o sorprendente. Simplemente se formuló una composición alternativa que provee una reducción de las partículas generadas en el aire. No obstante, ese comportamiento es consecuencia de los compuestos tensoactivos incluidos en la formulación. Tal como lo había divulgado el documento D1, los tensoactivos tipo fosfato aniónico y los fenoles alcoxilados no iónicos mejoran la humectabilidad de la suspensión y mejoran la adherencia de la misma (del ingrediente activo) a la superficie tratada, por ejemplo semillas.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "¿cómo modificar la formulación conocida desde D1 para obtener un formulación insecticida alternativa?"

No obstante, la posibilidad de formular una suspensión insecticida con, específicamente, abamectina, ya se había sugerido en el mismo documento D1, donde se presenta dicho ingrediente activo (página 6) como posible insecticida a ser formulado con el sistema tensoactivo allí divulgado.

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia tendría toda la información necesaria para incluir la abamectina, como ingrediente insecticida adecuado, en una formulación de humectabilidad mejorada para el tratamiento de semillas como lo enseña D1, por lo cual se considera obvia.

Se llama la atención del solicitante frente a que los estudios presentados muestran un comportamiento que era esperado dado que se utilizó el sistema tensoactivo conformado por tensoactivos tipo fosfato aniónico y tensoactivos tipo fenoles alcoxilados no iónicos, los cuales provocan que las pérdidas en forma de polvo sobre las semillas tratadas disminuyan, tal como lo había enseñado D1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21840

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/ 06-88545

RESUELVE:

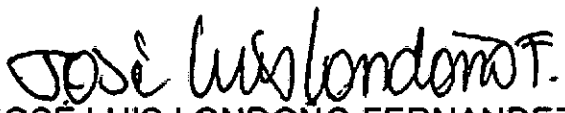
ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPOSICIONES ACUOSAS EN FORMA DE SUSPENSION PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS QUE COMPRENDEN ABAMECTINA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellanos Abondano, en su calidad de apoderada de Syngenta Participations AG., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Calle 94A N° 7A – 09.
Bogotá D.C.

Elaboró: Sandra Isabel Calderon Rodriguez ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓